



OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORRIA
(Navarra) (Nafarroa)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA
EL DIA 11 DE ABRIL DE 2013**

Extracto de acuerdos adoptados.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2013.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO
GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2013, Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.
(DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA, PERSONAL, COMPRAS Y MANTENIMIENTO).**

Por cinco votos a favor y tres votos en contra del grupo ICO, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/ Oltza Zendea para el ejercicio de 2013, así como sus Bases de Ejecución, Presupuesto cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA/OLTZA
ZENDEA**

INGRESOS:

Capítulo 1 Impuestos directos:	1.570.400,00 euros.
Capítulo 2 Impuestos indirectos:	200.000,00 euros.
Capítulo 3 Tasas, Precios Públicos y otros:	196.000,00 euros.
Capítulo 4 Transferencias corrientes:	439.023,08 euros.
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales:	14.110,60 euros.
Capítulo 7 Transferencias de capital:	4.064,97 euros.
TOTAL INGRESOS:	2.423.598,65 EUROS.

GASTOS

Capítulo 1 Gastos de personal:	535.657,68 euros
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.051.240,44 euros
Capítulo 3 Gastos financieros:	41.214,35 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes:	336.874,69 euros
Capítulo 6 Inversiones reales:	285.107,75 euros
Capítulo 7 Transferencias de capital:	10.433,83 euros
Capítulo 9 Pasivos financieros:	163.069,91 euros
TOTAL GASTOS:	2.423.598,65 EUROS

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO ESCUELA DE MUSICA
CENDEA DE OLZA/ORKOIEN.**



ORORBIA

(Navarra) (Nafarroa)

INGRESOS

Capítulo 3 Tasas Precios públicos y otros:

78.000,00 euros

Capítulo 4 Transferencias corrientes:

158.255,00 euros

TOTAL INGRESOS:

236.255,00 EUROS

GASTOS

Capítulo 1 Gastos de personal:

210.000,00 euros

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios:

11.755,00 euros

Capítulo 4 Transferencias corrientes:

8.500,00 euros

Capítulo 6 Inversiones reales:

6.000,00 euros

TOTAL GASTOS:

236.255,00 EUROS

2º.- Someter el expediente integro a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

3º.- Indicar que, de conformidad con el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Trasladar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

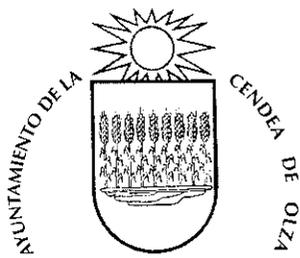
TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2013. (DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA, PERSONAL, COMPRAS Y MANTENIMIENTO).

Por cinco votos a favor y tres en contra del grupo Ico, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea y de su organismo autónomo "Escuela de Música Cendea de Olza/Oltza Zendea- Orkoien" conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CENDEA DE OLZA/ OLTZA ZENDEA PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2013

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel	Sistema ingreso	A	B	C	D	E	F	Preceptivo/ Mérito	Perfil Lingüístico
Secretaría-Intervención	1	F	A	C.M.	35%	30%	6,88%	4%			Preceptivo	C1
Servicios múltiples-Alguacil	1	F	C	C.O.R.			12,52%	7%	7%	12%	Preceptivo	B2
Técnico Diplomado Tesorería	1	F	B	C.O.R.		5%	16,73%				Mérito	C1



AYUNTAMIENTO DE LA
OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORBITA
(Navarra) **Servicios**

Descripción	Cant.	Régimen	Sistema	Ingreso	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	Situación	Nivel
Coordinador Múltiples y alguaciles (Vacante)	1	F	C	C.O.	10%	21,02%	7%	7%	12%				Preceptivo	B2
Servicios múltiples-Jardinería	1	LF	D	C.O.		18,35%		7%	12%				Mérito	B1
Coordinador Deporte y Cultura	1	LF	B	C.O.	5%	16,73%	7%						Preceptivo	C1
Oficial Administrativo-Atención Ciudadana	1	LF	C	C.O.		16,52%			12%				Preceptivo	C1
Oficial Administrativo-Urbanismo y Secretaría	1	LF	C	C.O.		16,52%			12%				Preceptivo	C1
Limpiadora	1	LT	E	L.T.		16,27%		4%	15%				Mérito	B1
Técnico Diplomado Contable	1	LT	B	L.T.		6,73%							Mérito	C1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, en su redacción dada por Ley 4/2011, de 17 de Marzo, se indica que el personal que en virtud de convenios firmados por este Ayuntamiento con el Ayuntamiento de Orkoien, y que presta sus servicios en una pluralidad de entidades locales, depende orgánicamente del Ayuntamiento de Orkoien.

ABREVIATURAS:

Régimen jurídico:

F = Funcionario.

LF = Laboral fijo.

LT = Laboral Temporal.

CA = Contratado Administrativo.

Sistema de ingreso:

OP = Oposición.

CO = Concurso-Oposición.

COR = Concurso-Oposición Restringido.

CM = Concurso de méritos.

Complementos

A = Incompatibilidad

B = Puesto directivo

C = Puesto trabajo

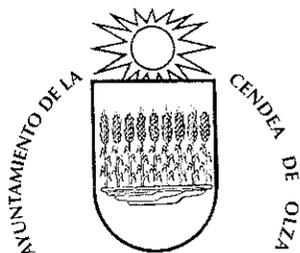
D = Prolongación de Jornada(Disponibilidad)

E = Especial Riesgo

F = Complemento de nivel

Relación nominal a fecha 01-01-2013

Apellidos y Nombre	Régimen Jurídico	Nivel	Grado	Puesto de trabajo	Situación Administrativa
Irisarri Uriz, M ^a Isabel	F	A	6	Secretaria-Interventora	Activo
Ariz Larumbe, Julio Luis	F	C	6	Servicios múltiples-Alguacil	Activo



OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORRIA
(Navarra) (Nafarroa)

Albéniz Martínez de Lizarrondo, Raquel	F	B	3	Técnico Diplomado Tesorera	Activo
Ariznabarreta Bergaretxe, Iker	CA	C	-	Coordinador Servicios Múltiples y alguaciles	Activo
Satrústegui Aldaz, Amaia	LF	C	-	Oficial Administrativo- Atención Ciudadana	Activo
Garmendia Ariztimuño, M ^a Liernia	LF	C	-	Oficial Administrativo- Urbanismo y Secretaría	Excedenc
García Niebla, Manuel	LF	D	-	Servicios múltiples- Jardinero	Activo
Castañares Larrea, Jon Karlos	LF	B	-	Coordinador Deporte y Cultura	Activo
Arana Urtasun, M ^a Carmen	LT	E	-	Limpiadora	Activo
Almena Lorea, Amaia	LT	B	-	Técnico Diplomado Contable	Activo
Albéniz Martínez de Lizarrondo, M ^a Celia	LT	C	-	Oficial Administrativo- Urbanismo y Secretaría	Activo

PATRONATO ESCUELA DE MUSICA CENDEA DE OLZA/ OLTZA ZENDEA - ORKOIEN
PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2013

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Número puestos	Régimen jurídico	Nivel	Sistema ingreso	Complem. Específico
Profesorado de Lenguaje musical	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Taller de música (Vacante)	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Acordeón y Trikitixa (Vacante)	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Violín	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Guitarra	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Canto (Vacante)	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Batería	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Piano (Vacante)	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Flauta travesera	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Txistu	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%



ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

Profesorado de Saxofón	1	LFDJP	B	C.O.	33,57%
Profesorado de Trompeta	1	LTDJP	B	T	33,57%

ABREVIATURAS:

Régimen jurídico:

LFDJP = Laboral fijo de carácter discontinuo y jornada parcial.

LTDJP = Laboral temporal de carácter discontinuo y jornada parcial.

El claustro de profesores nombrará de entre sus miembros un Director y un Jefe de estudios de la Escuela de Música con los siguientes complementos:

AL DIRECTOR se ampliará el contrato en un máximo de 22 horas mensuales sin que en ningún caso pueda exceder del 100% de la jornada completa establecida para la Escuela de Música. Complemento de Dirección del 20% sobre la jornada de dedicación al cargo.

AL JEFE DE ESTUDIOS se ampliará el contrato en un máximo de 20 horas mensuales sin que en ningún caso pueda exceder del 100% de la jornada completa establecida para la Escuela de Música. Complemento de Jefe de Estudios del 15% sobre la jornada de dedicación al cargo .

El conocimiento del vascuence constituye un requisito específico que debe acreditarse para poder acceder a estos puestos de trabajo con base al artículo 22 del Decreto Foral 135/1994, de 4 de julio Regulator del uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra y al artículo 22 del Decreto Foral 372/2000 de 11 de diciembre. El conocimiento del vascuence se acreditará durante los procedimientos de selección, mediante la presentación de la titulación correspondiente o superando una prueba que determine si el aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente.

Relación nominal a fecha 01-01-2013

Apellidos y Nombre	Régimen Jurídico	Nivel	Puesto de trabajo	Situación Administrativa
Belza Egozkue, Jesús María	LFDJP	B	Profesorado de Lenguaje musical	Activo
Razkin Aguirre, Amaia	LFDJP	B	Profesorado de Violín	Activo
Ochandorena Izaguirre, Juan José	LFDJP	B	Profesorado de Guitarra	Activo
Uribeetxeberria Iriarte, Jon Joseba	LFDJP	B	Profesorado de Batería	Activo
Sarobe Zubieta, Ana Isabel	LFDJP	B	Profesorado de Flauta travesera	Activo
Ciganda San Martín, Itziar	LFDJP	B	Profesorado de Txistu	Activo
Arteta Unanua, Alberto	LFDJP	B	Profesorado de Saxofón	Activo
Santesteban Mariñelarena, Eider	Interinidad	B	Profesorado de Piano	Activo
Doray Sala, Eunáte	Interinidad	B	Profesorado de Acordeón y Trikitixa	Activo
Erviti Larralde, Nerea	Interinidad	B	Profesorado de Taller de música	Activo



OLITZA ZENDEAKO UDALA

ORORBITIA
(Navarra) (Naiarroa)

Eniti Larralde, Nerea	Interinidad	B	Profesorado de Canto	Activo
Celestino Manterola, Ion	LTDJP	B	Profesorado de Trompeta	Activo

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3º.- Indicar que, en el caso de que durante el trámite indicado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones o alegaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá definitivamente aprobada.

4º.- Trasladar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL PROPUESTO POR GOBIERNO DE NAVARRA. (DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA, PERSONAL, COMPRAS Y MANTENIMIENTO).

Por cinco votos a favor y tres abstenciones del grupo Ico, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración remitido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, registro de entrada nº 354, para la creación de la Escuela Infantil "Escuela Infantil del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendeako Udal Haur Eskola", de la Cendea de Olza.

Segundo.- Remitir al Departamento de Educación certificación acreditativa del acuerdo adoptado.

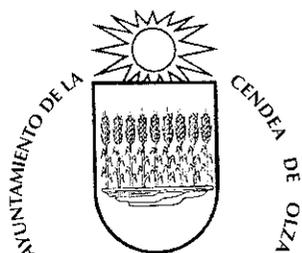
QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS Y ADMISIÓN PARA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA CENDEA DE OLZA- ORKOIEN. (DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA, PERSONAL, COMPRAS Y MANTENIMIENTO).

Por cinco votos a favor y tres votos en contra del grupo Ico, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de tarifas y admisión para inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música Cendea de Olza Orkoien en el siguiente punto:

Precios Públicos anuales curso escolar 2013/2014. (En euros)

MODALIDADES	Empadronados			No empadronados
	Menor 18	Entre 18 y 25	Mayor 25	
Taller de Música	258,20			516,30
Lenguaje Musical + Instrum. 30' (1º y 2º)	437,30			1.380,30
Lenguaje Musical + Instrum. 35' (3º y 4º)	481,20			1.568,60
Lenguaje Musical + Instrum. 35'+ Clase colectiva (3º y 4º)	526,90			1.717,50
Lenguaje Musical + Instrum. 40'+ Conjunto instrum. 5º y 6º	579,50			1.891,40
Por tramos de edad	Menor 18	Entre 18 y 25	Mayor 25	No empadronados



OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORBIA

(Navarra) (Nafarroa)

Lenguaje Musical	258,20	276,30	294,30	516,30
Conjunto instrum.	258,20	276,30	294,30	516,30
Instrum. con conocimiento de solfeo	363,50	388,90	414,40	864,00
Instrum. sin conocimiento de solfeo	395,10	422,80	450,40	1.153,80
Instrum. 30' + Conjunto instrum.	437,30	467,90	498,50	1.380,30
Instrum. 40' + Conjunto instrum.	468,90	501,70	534,50	1.670,10
Cursos no reglados	395,10	422,80	450,40	1.153,80

Segundo.- Someter el expediente a información pública, mediante anuncio que se publicará en el B.O.N. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, reparos u observaciones, la Ordenanza quedará aprobada definitivamente, y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el B.O.N.

SIXTO.- DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EUSKERA A FIN DE INSTAR A GOBIERNO DE NAVARRA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA ZONA NORTE DE PAMPLONA.

Por unanimidad, se acuerda:

"Instar al Gobierno de Navarra a que proyecte y acometa la construcción de un nuevo centro de secundaria obligatoria (IESO), en la zona norte de Pamplona, con garantías de que al inicio del curso 2014/2015 dicho centro esté preparado para acoger progresivamente a toda la demanda de escolarización, comenzando por 1º de la ESO"

SEPTIMO.- DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, OBRAS Y MANTENIMIENTO ANTE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por cinco votos a favor y tres votos en contra del grupo ICO, aprueba la siguiente resolución:

1.- Este Ayuntamiento muestra su total rechazo al Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobado por el Consejo de Ministros el pasado día 15 de febrero, por ser un ataque a la autonomía municipal.

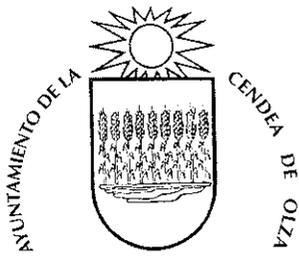
2.- Por todo ello, este Ayuntamiento exige al Gobierno español, la retirada inmediata de dicho anteproyecto.

3.- En caso de aprobación de la citada Ley en el Congreso de Madrid, este Ayuntamiento insta a las instituciones correspondientes, a que no sea aplicada.

4.- En el debate abierto actualmente sobre las entidades Locales y Municipios, este Ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones u aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades.

5.- En el actual proceso de modificación del Mapa Local que está abierto en Navarra este ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones y aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades".

6.- Hacer público este acuerdo a través de los medios de comunicación.



AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA
OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

7.- Notificar la adopción del acuerdo al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España. También a la dirección tokikomapa@gmail.com”

OCTAVO.- DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN HACIENDA, PERSONAL, COMPRAS Y MANTENIMIENTO EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL PATRIMONIO NAVARRO.

Por cinco votos a favor y tres votos en contra, del grupo ICO, se acuerda:

1º.- Que desde el Gobierno de Navarra se ofrezca a los pueblos de Navarra información jurídica e histórica sobre el origen y los derechos de su patrimonio público y que se apoye a los Ayuntamientos y Concejos que intenten recuperar los bienes inmatriculados por la Iglesia católica.

2º.- Que el Gobierno de Navarra informe sobre las inversiones realizadas con dinero público en el arreglo, mejora y sostenimiento del patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia católica, especificando el porcentaje que suponen las aportaciones públicas desde Gobierno de Navarra, Estado y Entes locales con respecto al costo total. Los navarros y navarras tienen derecho a conocer hasta qué punto siguen financiando y manteniendo, casi en su totalidad, los bienes privatizados por la Iglesia.

3º.- Trasladar este acuerdo a los Concejos de la Cendea a fin de que cumplimenten el impreso correspondiente relativo a “Relación de inmuebles que figuran a nombre de la Iglesia católica y que presentan aparentemente estado de ruina total o parcialmente”.

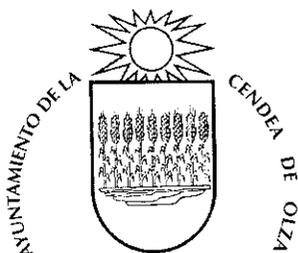
4º.- Dar traslado de este acuerdo a la Plataforma para la defensa del patrimonio navarro.

NOVENO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA COLOCACIÓN DE BANDERAS EN LA CASA CONSISTORIAL.

Por cuatro votos a favor, tres en contra del grupo Ico y una abstención del Sr. Unzué, se acuerda:

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea recibió el 17 de Diciembre de 2012 un requerimiento de la Delegación del Gobierno en Navarra dirigida al Sr. Alcalde Pedro Azparren. En el mismo se instaba a cumplir, en el plazo de 1 mes, la Ley 39/1981 reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas y que dispone que “la bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar lugar preferente en el interior de todos los edificios de la administración central autonómica y municipal”.

Dicho plazo ha transcurrido sin que se diese cumplimiento a lo requerido, por lo que la Delegación ha interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo contra la “inactividad administrativa del Ayuntamiento”. Dicho recurso llegó al Ayuntamiento el pasado 13 Marzo de 2013. El horizonte que se presenta, viendo la experiencia de otros consistorios navarros en la misma situación que este, es el siguiente; si se cumpliera con esta imposición en alrededor de unos 20 días, se archivaría el expediente. En caso contrario, se pleitearía con el Estado, habría que nombrar abogado y procuradores para defenderse de este recurso, entrar en costas económicas. Lo más seguro es que desestimen los argumentos del Ayuntamiento y sentencien la obligatoriedad de colocar la



OLTZA ZENDEAKO UDALA

ORORRIBIA

(Navarra) (Nafarroa)

bandera española. A partir de ahí, el incumplir esta sentencia conllevaría enfrentarse a penas privativas de libertad, inhabilitación y multas.

El Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea tradicionalmente no tiene instaladas bandera alguna en el balcón del edificio municipal, teniéndose en cuenta que, desde que está en vigor la ley, grupos municipales de distinto sesgo político han ostentado la alcaldía, y nunca ha sido este asunto un tema de debate entre los grupos.

El tema de las banderas y símbolos tienen un gran contenido político y emocional en todo el mundo. Nafarroa y la Cendea de Olza en particular, se configura como una sociedad plural, abierta y que lejos de verse esta pluralidad un problema, se convierte en riqueza democrática y social. Sin embargo, como ocurre en esta ocasión, se legisla excluyendo el sentir de una parte de la ciudadanía.

Su exigencia es una manera de anular la libertad y autonomía de cada pueblo. La facultad de la administración para imponer cual símbolo ha de ser visible y cual no, es un ataque a la libertad de expresión y de pensamiento y una forma de anular a los que piensan y sienten de una manera diferente.

Ante todo ello, este Ayuntamiento acuerda los siguientes puntos:

- 1. Queremos dejar claro al Gobierno de Navarra y a la Delegación de Gobierno español que los símbolos y banderas no se pueden imponer por la razón de la fuerza y de la amenaza de sanciones. No por hacerlo van a cambiar nuestra forma de pensar.*
- 2. Queremos denunciar la utilización partidista que el Gobierno de Navarra y el español hacen de este tema. En lugar de trabajar por solucionar los problemas de los navarros y navarras, nos quieren obligar a colocar una bandera que representa a quién desde 1512, niega nuestra identidad como Nación y pretende borrar nuestra personalidad.*
- 3. Este acuerdo lo hacemos llegar a todos los vecinos/as de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, a la Presidenta del Gobierno de Navarra, a la Administración Local y al Delegado del Gobierno de España en Navarra.*

DECIMO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones números 20 a 36 del año 2013, dictadas por Alcaldía y Concejal delegada.

UNDECIMO.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO OH RELATIVO A RAFIFICACIÓN POR EL PLENO DEL ACUERDO COLECTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE OLZA.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo colectivo de la empresa Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, para el establecimiento de plan de jubilación parcial, firmado el día 27 de Marzo de 2013 con la representación sindical de los empleados en régimen laboral de este Ayuntamiento.



ORORBIA
(Navarra) (Nafarroa)

2º.- El compromiso que asume el Ayuntamiento queda condicionado al cumplimiento de la normativa aplicable a la Administración Local para esta jubilación parcial.

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar pasa el Sr. Alcalde a responder a las preguntas que quedaron pendientes del Pleno celebrado el día 28 de Febrero y que son las siguientes:

1.- Se tiene constancia de que se ha pagado una multa por infracción de tráfico del coche asignado al alguacil de 1.200 euros. ¿Por qué ha pagado la multa el Ayuntamiento cuando las infracciones son personales y las multas deben ser abonadas por quienes han cometido la infracción?

Responde el Sr. Alcalde dando lectura al siguiente escrito:

"El 31 de Mayo de 2012 se recibe en el Ayuntamiento una denuncia de tráfico por exceso de velocidad del vehículo municipal VW polo 9102GMW por importe de 300 euros, ocurrido el 20 de Abril, emplazándose a identificar al conductor del vehículo en el plazo de 15 días. En caso de identificarse, se le descontaría los puntos correspondientes. En caso contrario la multa sería el triple.

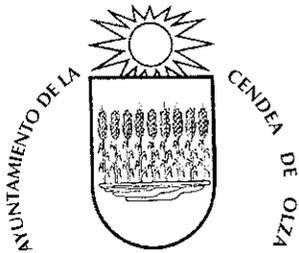
Hablo con el encargado de Servicios Múltiples acerca de esta denuncia. Me comenta que al tratarse de una infracción ocurrida hace mes y medio no sabría decir quién conducía ese día a esa hora ese coche. Al día siguiente se le requiere por escrito "a fin de que identifique en 24 horas, al empleado municipal que conducía el coche objeto de la denuncia" Al día siguiente, el encargado también por escrito contesta que no sabe la identidad del conductor. También al día siguiente hay entrada de un informe de secretaría respecto al tema. A la par se hace gestiones con responsables del Área de Seguridad ciudadana del Ayto. de Pamplona, en concreto se intercambian correos tanto con Eva Echarri, como del encargado del servicio de denuncias Jesús Salinas exponiéndoles la imposibilidad de identificar al conductor y lo injusto de imputar a un trabajador concreto la responsabilidad de la infracción sin estar seguro de quién fue, y seguidamente la intención de pago voluntario en plazo para obtener el descuento.

Estas intenciones no surgen efecto y el 1 de Octubre llega de nuevo la multa triplicada, (900 euros). Al día siguiente se presentan alegaciones. El 15 de Noviembre se recibe la desestimación de las alegaciones. A la vista de las pocas posibilidades de conseguir resultado positivo alguno, decido pagarla.

Como queda constancia, es mentira que la cuantía fuese de 1.200 euros.

Por otra parte, se puede comprobar, que se hicieron las gestiones oportunas para esclarecer los hechos y para quitar la multa. Todos los trabajadores de Servicios Múltiples utilizan todos los vehículos y no hay constancia exhaustiva de quién los utiliza en cada momento concreto. En la foto que nos mandan desde el área tampoco se aprecia quién es el conductor, ni nadie reconoció que dicho día y a dicha hora conducía ese vehículo.

Muchos de nosotros llevamos varios años siendo miembros del Ayto. Y tenemos constancia de que este tipo de incidencias no son habituales sino hechos aislados y que a mí me conste, ningún trabajador ha pagado multa alguna de su bolsillo. También sabemos que errores y fallos se comenten en este Ayto. en las diferentes áreas



Municipales, incluso se cometen por personas con responsabilidad política y con **ORORBIA** percusiones económicas más perjudiciales para este Ayto.”
(Navarra) (Nafarroa)

2.- Se ha dictado una Resolución por Alcaldía en la que se ordena que el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana sea girada conforme a lo estipulado en escrituras en lugar de girarla al comprador, que es lo que establece la Ley y lo que siempre se ha hecho en el Ayuntamiento. Esto puede suponer un perjuicio económico muy grave para el Ayuntamiento, ya que dejarían de ingresarse cerca de 40.000 euros. ¿Por qué se ha ordenado esto?

El Sr. Alcalde responde que la Resolución a la que se refiere es la 172 y en ella no se ordena eso, sino que se estiman las alegaciones de una serie de vecinos de Promociones Zarreta que alegan que en el año 2012 el criterio era al comprador, cuando en otros casos se ha girado según lo que digan las escrituras y por eso se estimaron las alegaciones y si ahora se pierden 40.000 euros ¿Por qué antes no?

Por parte del grupo Ico se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Quién es el responsable de ese coche y quien consta en el seguro? Pregunta si en la fecha de comisión de la infracción hay justificantes de entradas, salidas, de documentos. ¿Quién estaba en el coche o qué estaba haciendo el coche ahí?

El Alcalde anuncia qu3 responderá la pregunta en el próximo Pleno.

Por parte del grupo Ico se formulan los siguientes ruegos:

1.- Ruega que cuando se dicten resoluciones trasladando la fecha del Pleno, que se entreguen en plazo y no después de pasada la fecha.

2.- Ruega que por parte de los empleados de servicios múltiples se proceda al mantenimiento de los bancos de la plaza del Ayuntamiento, que están muy mal y deben pintarse y adecentarse.

3.- Ruega que no se buzoneen las actividades de campamentos antes de ser aprobadas por el órgano correspondiente.

Por parte del Sr. Unzué se formula el siguiente ruego:

1.- Dado que la pared trasera del Ayuntamiento no es un frontón, que se ponga un cartel de que no se juegue a pelota ni al balón.